



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí

(CBM-PED-2024-001-CP)

La Comisión Técnica

Considerando:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibidem, establece que el sector público comprende, entre otras, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226, ibidem, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibidem, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala que el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas;

Que, el 28 de noviembre de 2024, los representantes legales de los Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí;

Que, el 19 de diciembre de 2024, los Cuerpos de Bomberos suscriptores del *Convenio de Cooperación Interinstitucional* designaron al *Presidente, Vicepresidente y Secretario de la iniciativa de constitución del modelo de gestión para la articulación, cooperación y fortalecimiento de la gestión del servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la provincia de Manabí* realizaron una sesión de Directorio, con la presencia de los Primeros Jefes, TCnel. (B) Dr. Eurie Yeliver Vera Vélez; Crnel. (B) Dr. Julio César Castro Regalado; TCnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga; TCnel. (B) Ing. Abad Leones Andrade; y Crnel.(B) Dr. Juan Velásquez Bermúdez;

Que, en la referida sesión, el Directorio trató como TERCER PUNTO la *Aprobación del pliego para el Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*; en atención a la moción presentada por el Crnel. (B) Juan Velásquez Bermúdez, la cual fue apoyada por el TCnel. (B) Milton Canchingre Arteaga, por unanimidad, esto es, con tres (5) votos a favor, RESOLVIÓ aprobar el pliego para el *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*;

Que, mediante Resolución CBM-PED-2024-001-R, del 25 de diciembre de 2024, el TCnel. (B) Milton Reinaldo Canchingre Arteaga, en su calidad de Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales, delegado por los B. Cuerpos de Bomberos de Flavio Alfaro, Jipijapa, San Vicente y Tosagua, RESOLVIÓ disponer el inicio del proceso CBM-PED-2024-001-CP Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí; la aprobación del pliego del concurso público; y, la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Manabí;

Que, el numeral 5.9. Presentación y apertura de ofertas, del pliego del concurso público establece que “... una vez que se hayan evaluado las ofertas técnicas y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos y, si no existieren errores de forma que convalidar, se declararán los oferentes que se encuentran habilitados



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

para continuar participando en el concurso de selección. Únicamente, se abrirán las ofertas económicas correspondientes a los oferentes habilitados”;

Que, mediante Oficio CBM-PED-2024-002-O, del 26 de diciembre de 2024, el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales designó a los delegados de los B. Cuerpos de Bomberos de los cantones Flavio Alfaro, Jipijapa, Pedernales, San Vicente y Tosagua para que conformen la Comisión Técnica para el concurso público;

Que, el 26 de diciembre de 2024, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales publicó en el periódico El Diario, del cantón Portoviejo, la Convocatoria al *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*;

Que, de conformidad con el cronograma del concurso público, el 27 de diciembre de 2024, la Comisión Técnica respondió las preguntas formuladas por una empresa interesada a través de la cuenta institucional designada para tal efecto;

Que, el 07 de enero de 2025, la Comisión Técnica realizó la apertura del sobre de oferta técnica del oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., y determinó la necesidad de convalidación de un error de forma;

Que, mediante correo electrónico remitido el 08 de enero de 2025, a las 11h09, a la cuenta institucional jefatura@bomberospedernales.gob.ec, el representante legal de la Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A., cumplió con la convalidación de su oferta técnica, en los términos requeridos por la Comisión Técnica; y,

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, en sesión de trabajo del 09 de enero de 2025, la Comisión Técnica calificó la oferta técnica del oferente único y determinó que cumple íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del concurso público. En especial, el personal técnico requerido tiene amplia experiencia en procesos relacionados con la conformación, implementación y fusión de empresas públicas.

En ejercicio de sus atribuciones legales,



Cuerpos de Bomberos de Manabí

Resolución N° CBM-CT-2025-001-R

Resuelve:

Art. 1.- HABILITAR al oferente único, Compañía Consultora Occidental Occiconsult S.A. (RUC 0992772468001) por haber cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y, en general, en el pliego del *Concurso público de selección de un gestor de derecho privado para la conformación de la compañía de economía mixta de los Cuerpos de Bomberos de Manabí*.

Art. 2.- DISPONER se continúe con la siguiente fase del concurso público, esto es, la apertura del sobre de oferta económica del oferente único y su correspondiente calificación.

Art. 3.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal web <https://www.bomberospedernales.gob.ec>.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Emitida en la ciudad de Pedernales, a los nueve días del mes de enero de 2025.

¡ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA!

Lcda. Roxana López Zambrano
Presidenta de la Comisión Técnica
Delegada - Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedernales

Lo certifico:

Ms. Ericka Loo López
Secretaria de la Comisión Técnica
Delegada – Benemérito Cuerpo de Bomberos de Jipijapa